



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 12 de julio de 2019



**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha, 12 de julio de 2019, Dictamen N° 007-2019-MDSJB/CDEMA, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Acuerdo de Consejo Municipal N° 122-2019-MDSJB7AYAC, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";



Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";



Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325, en su Art. 7° refiere que: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFS como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 7°, literal i) del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública ambiental y Participación y Consulta ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que las entidades públicas referidas en el artículo 2 y las personas jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tienen entre otras, la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA -AYACUCHO**  
 "Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"  
 "Un distrito con mas oportunidades"



También del cual deben destacar a aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencia; así mismo en su Artículo 38° reconoce que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;



Que, por los fundamentos que se han expuesto en la presente Ordenanza, la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ha propuesto la aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con la finalidad de que esta entidad gubernamental de alcance local, cuente con un instrumento de gestión que, revestido del carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta Entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972- en su Artículo 9° numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, así como teniendo en cuenta las facultades que otorga el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado lo siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – EFA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) anexo, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- VIGENCIA** la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo cuarto.- PUBLÍCASE** la presente Ordenanza en el diario judicial autorizado de la localidad o en el diario local de mayor circulación y en el portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 YENÉ BELLIDO BEJAR  
 ALCALDE (e)